



DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN - PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

22-DIC-12

Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación	21 de mayo de 2025
Objetivo de la directriz	Prevención del daño antijurídico por la interposición de acciones de tutela por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso dentro del trámite contravencional iniciado con ocasión a la imposición de una orden de comparendo.
Directriz de conciliación	<p>La alcaldía municipal prevendrá la interposición de acciones de tutela por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, frente a las causas ya nombradas así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Expedición de la Guía para la Prevención del Daño Antijurídico específica para la Alcaldía de Funza, en la que se desarrollen el tema de acciones de tutela.• Capacitación a los actores viales que hacen parte de la administración, sobre el procedimiento administrativo contravencional.• Socialización de los canales de atención y recepción de PQR's indicando las facultades y competencia de EMTRA y de las secretarías involucradas.
Causa general	Vulneración al derecho fundamental del debido proceso dentro del trámite administrativo sancionatorio
Sub causa	Presentación de acciones de tutela contra la entidad por la presunta vulneración del derecho al debido proceso.
Problema jurídico	¿Es la entidad responsable de vulnerar el derecho fundamental al debido proceso dentro del trámite administrativo sancionatorio adelantado con ocasión a la imposición de una orden de comparendo?
Tesis o respuesta	<p>La respuesta depende de lo siguiente:</p> <p>Si, si la Secretaría de Movilidad no adelanta el procedimiento sancionatorio de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y normas concordantes, para el efecto, se debe establecer si existen los presupuestos para que se ordene la caducidad de la acción por contravención a las normas de tránsito, en caso de tener que surtir nuevamente el procedimiento.</p> <p>En conclusión, la entidad si será directamente responsable por la vulneración de derechos fundamentales dentro de los procedimientos realizadas por los</p>

	empleados sobre este tema, y de los efectos jurídicos desfavorables que la omisión produzca.
Condiciones de aplicación de la directriz	<p>Las directrices enunciadas anteriormente serán aplicadas en todos los casos, con el fin de evitar que no se responda o trámite en tiempo una solicitud que verse sobre el problema jurídico.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de adelantar acción repetición, cuando se demuestre el detrimento patrimonial por la vulneración de derechos fundamentales en el trámite contravencional, por culpa imputable a los funcionarios adscritos a la entidad.</p>
Fuentes jurídicas	<p>a. Régimen normativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 2591 de 1991 • Ley 769 de 2002 • Ley 1310 de 2009 • Ley 1383 de 2010 • Ley 1437 de 2011 • Ley 1811 de 2016 • Ley 2197 de 2022 • Ley 2283 de 2023 • Ley 2251 de 2022 • Ley 1696 de 2013 <p>b. Jurisprudencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia C-633 de 2014 • Sentencia C-107 de 2021
Vigencia de la directriz	26 de mayo de 2025